Ayuntamiento de 26 de junio =

En la villa de Cehegin a veynte y seis dias del mes de junio de mill y seiscientos [illegible] años en las casas del beneficiado [illegible] por no aber casas de cabildo se juntaron a tratar de las cosas del servicio de las dos magestades divina y humana y bien de su republica y su buen gobierno sus mercedes de los capitulares justicia y capitulares regidores siguientes

— su merced de don Luis Lopez Robles alcalde ordinario desta villa en el estado de hijosdalgo —

— su merced de Xpobal Fernandez Caballero alcalde ordinario desta villa en el segundo estado —

— don Alonso Careño [illegible] alferez mayor desta villa

— don Francisco Careño Melgarejo alcalde de provincia de la hermandad perpetuo desta villa =

— don Juan de Quiroga Fajardo regidor

— don Alonso Fajardo teniente de depositario general por don Josefa [illegible] Molina su padre

— Mateo Hidalgo regidor

— Juan Carbalan [illegible] regidor

— don Miguel Rubio regidor

— Juan Fernandez [illegible] regidor

— don Gines Manrique [illegible] regidor

— Fernando Lopez regidor

— don Juan Gil de Guzman regidor

— Garcia Gonzales Caimina regidor

— Xpobal Fernandez Fajardo regidor

— Francisco Fernandez Molina regidor

— don Alonso Gaspar [illegible] regidor

Juan [illegible]

Los quales juntos en su ayuntamiento segun lo an de costumbre [illegible] llamados por mi el escrivano y los ausentes en sus casas platicaron y confirieron sobre la [illegible] que esta villa [illegible] de su magestad para hacer casa de ayuntamiento carcel y [illegible] de que necesitaba y como lo tuvieron [illegible] y los arbitrios que para ello se concedieron se aplicaron para [illegible] y otros efectos del servicio de su magestad y [illegible] casas de cabildo y carcel porque para aberse de juntar [illegible] particulares de donde [illegible] incomodidad [illegible] con los acuerdos y se tienen noticias por [illegible] ayuntamiento [illegible] gobernador [illegible] visitador [illegible] cargo [illegible] mandado [illegible]